

La Bandera

Toledo 20 de Enero de 1910.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22Toda la correspondencia al
Director.No se devuelven los origi-
nales.DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZCOLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:

Año..... 5 pesetas
Semestre..... 3 >
Trimestre..... 2 >

Pago adelantado.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

Para el Sr. Ministro.—Memorias técnicas de 1908.—Sección oficial.—Decreto sobre la provisión de escuelas por oposición.—Junta provincial de Instrucción pública.—Noticias.—Sección bibliográfica.—Anuncios.

Para el señor Ministro.

Tiempo hacía que en la Prensa profesional no se leían frases encomiásticas para el Jefe supremo de la enseñanza; pero V. E. ha venido á romper aquel silencio con los dos Reales Decretos que publicó en las «Gacetas» del 8 y 9 del actual, uno referente á que se forme el Escalafón general del Magisterio, y el otro, dictando reglas para la provisión de las Escuelas por oposición.

Ambos decretos son dignos de las mayores alabanzas, y por ello, se las tributamos con el mayor gusto al Sr. Barroso, quien, en el poco tiempo que lleva al frente de la cartera de Instrucción Pública ha legislado acertadamente varias disposiciones, encaminadas todas, á favorecer la enseñanza y no perjudicar á los Maestros, contraste admirable entre lo legislado por su antecesor Sr. San Pedro, Ministro de ingrato recuerdo para cuantos se dedican á la labor benemérita de la enseñanza.

Cumplido el deber de felicitar al actual Ministro de Instrucción Pública, nada nos ocurre, que no sean aplausos por lo que se refiere á la publicación del Escalafón general del Magis-

terio, reforma beneficiosa que ha tiempo se viene clamando y que constituye una verdadera aspiración del magisterio. Formado dicho Escalafón, podrán ascender los interesados sin salir de la localidad, porque el sueldo será personal, y esto, quién lo duda, tiene gran trascendencia, y suma importancia en favor de la cultura general, por varias razones que no hace al caso enumerar.

Con respecto á la reforma para la provisión de Escuelas por la oposición, juzgamos de momento, que sufrirá el Decreto algunas modificaciones ó aclaraciones, pues no nos explicamos que se hayan relegado al olvido los Maestros de 625 pesetas para los cuales no han quedado ni los huesos de ese festín que hoy aplaude el magisterio.

Lástima grande es que no haya considerado el Ministro la conveniencia, de que las oposiciones comprendieran también las Escuelas de 625 pesetas, único medio, á nuestro juicio, de no postergar á buen número de meritísimos Maestros hoy colocados en esa categoría.

Otro punto, no vulnerable, pero sí de dudosa equidad, es el que se refiere á que se apruebe en las oposiciones igual número de opositores que las vacantes que se calculen en un quinquenio, haciendo después una lista de mérito para ir adjudicando aquellas por el orden en que vayan ocurriendo. Nada tendríamos que objetar si se tratara de Escuelas de una misma dotación; pero comprendiendo las oposiciones en provincias, por lo menos tres categorías

diferentes, ó sean las Escuelas de 825, 1.100 y 1.650 pesetas, podrá darse el caso de que el número uno de una convocatoria de oposiciones obtenga Escuela de 825 pesetas por no haber otras categorías vacantes en el momento de terminarlas y que el último número de las mismas oposiciones, es decir, el peor, ocupe Escuela de 1.650 pesetas por coincidir la vacante cuando se encontraba en espectación de destino.

Rogamos al Sr. Barroso, que indudablemente se halla animado de los mejores deseos, estudie los naturales lunares que tiene toda obra humana y vea si al dictar reglas aclaratorias puede subsanarlos.

MEMORIAS TÉCNICAS DE 1908

Los Maestros cuyas Memorias técnicas han sido calificadas con la nota de Sobresalientes por la Junta Central de primera enseñanza, son los siguientes:

- D. José María de Lamo, Métrida.
- D. Enrique Ugedo y Burgos, Escalona.
- D. Julian Mata, Tembleque.
- D. Gregorio Domínguez, Lillo.
- D. Victoriano del Cerro, Villacañas.
- D. Víctor Arellano, Villatobas.
- D.^a Angéla Oria y Lara, Carranque.
- D. Manuel Sánchez Verdejo, Yuncillos.
- D. Eugenio Gallego, Borox.
- D. Juan Manuel Uriarte, Yuncos.
- D.^a Soledad Alonso, Cuerva.
- D.^a Ignacia López López, Quintanar de la Orden.
- D. Silverio Yébenes Ramírez, El Toboso.
- D. Claudio Bravo Serrano, Puebla de Almoradiel.
- D.^a Dolores Carmena, Almonacid de Toledo.
- D. Miguel Rubio, ídem.
- D. Idefonso del Pino, Segurilla.
- D.^a Rosa Gascón, ídem.
- D.^a Asunción Pleyan, Villasequilla.
- D.^a Ambrosia Velázquez, Ciruelos.
- D. José María Calderón, Dosbarrios.
- D. Juan de la Cruz Ruizpérez, ídem.
- D. Víctor Ochoa, Ocaña.
- D. Francisco de la Fuente, Villasequilla.
- D.^a Ana María del Consuelo García Bravo, Navalcán.
- D.^a Dolores Martín Gascón, Toledo.
- D. Luis Antón, Toledo.
- D. Castor Patiño, Torrijos.
- D. Santiago de la Fuente, Toledo.
- D. Julio Escalante, ídem.

D. Ignacio de las Heras, Madridejos.

D.^a Carolina García Calvo, Quintanar de la Orden.

En la anterior relación, no vemos á varios meritisimos Maestros y Maestras á quien conocemos por lo mucho bueno que han realizado y siguen realizando con los niños puestos á su cuidado, así como el gran beneficio que han prestado á la clase en general, honrándola con su talento y mérito profesional. Claro es que los juzgados no han sido los Maestros, si no las memorias presentadas, y nada nos choca dado el procedimiento que ha seguido para juzgar esos trabajos la Comisión técnica.

¿No le parece á esta respetable entidad que, para buscar armonía y unidad en la calificación, sería conveniente distribuir las Memorias por temas y no por partidos como anómalamente se viene haciendo? Y aun en este último caso, ¿no podrían estudiarse las aficiones de cada señor de los que componen aquel organismo para encargarse cada cual de las Memorias en que se creyera más competente aun cuando nosotros reconocemos en todos esta condición?

Vea el Sr. Presidente si aún es tiempo de hacer esta modificación que para todos resultará de buen efecto y vendrá á compensar el que necesariamente causa ver Memorias que tratan solo del procedimiento y medios de obtener resultados en la costura, y tienen que ser calificadas por varones que no tienen la obligación de entender de esas cosas como de otras muchas que solo pueden juzgar con acierto las vocales hembras, con que ya cuenta dentro de su seno aquel citado organismo.

Pudiéramos indicar otras varias deficiencias; pero subsanando las apuntadas, recibirá nuestro aplauso y el de la opinión profesional de Comisión técnica de la provincia.

SECCIÓN OFICIAL

PROPUESTAS

CONCURSO DE ASCENSO DE 1909

(CONCLUSIÓN)

Rectorado de Valladolid.—Doña Ramona García de los Ríos, para la Escuela de párvulos de Bilbao, con 2.000 pesetas; María del Milagro Escobedo Alemany y Daniela Sagues y García, para la Auxiliaría de párvulos de Bilbao, con 1375; queda sin proveer la Auxiliaría de la graduada de Burgos.

Rectorado de Oviedo.—D. Angel García Rodríguez, para la Escuela elemental del segundo distrito de Astorga (León), con 1.100 pesetas, y Juan de la Lama y Compadre, para la de Ponferrada (León), con el mismo sueldo.

Rectorado de Salamanca.—D. Fabián Muriillo Vecino, para Brozas (Cáceres), con 1.100 pesetas,

como las restantes; Felipe Fernández del Campo, para Alcántara (Cáceres); Manuel Núñez-Jiménez, para Zarza la Mayor (Cáceres), y Florencio Rivero Arévalo, de Alba de Tormes (Salamanca).

En Rectorado quedan desiertas por falta de aspirantes, dos Auxiliarias de la Escuela graduada de Avila y una de Zamora, dotada con 1.100 pesetas.

Rectorado de Santiago.—D. Celestino Alvarez Rodríguez, para la Auxiliaria de la graduada de Santiago, con 1.371 pesetas, y Juan Encinar García, para Monforte (Lugo), con 1.100 pesetas.

Rectorado de Sevilla.—D. Juan Carrillo García, para una Escuela elemental de Cádiz, con 2.000 pesetas; Manuel Losada y Somoza, para Sevilla; Enrique Justo y Domingo, para la Regencia de la Escuela graduada de Badajoz, con 1.900; Félix Ruiz Estremera, para la Escuela elemental de Puente Genil (Córdoba), con 1.375, como las restantes; José Jurado Cabello, para la Auxiliaria de Sevilla; Fernando Vallejo Carrión, para la de Cádiz; Juan Centeno, para la de ídem; José Quevedo y Quevedo, para la Escuela de San Mateo (Canarias), con 1.100, como las restantes; Maximiliano Sans Juárez, para la de Lora del Río (Sevilla); Wenceslao Mas Nadal, para la de San Vicente de Alcántara (Badajoz); Carlos Rodao Hernández, para la de Arabal (Sevilla); Amaro Alvarez, para la de Taracorte-Los Llanos (Canarias); Mariano Santurino, para la de Guareña (Badajoz); Cándido Franco Galván, para la de San Vicente de Alcántara (Badajoz); Mariano Munguío y Guitarte, para la de Feria (Badajoz); Ildefonso Salvador Santos, para la de Estepa (Sevilla); Leto Tamayo, para la del Río (Sevilla); Pedro Rodríguez, para la de Acenchal (Badajoz); Gabriel Villalvilla y González, para Villa del Río (Córdoba); Ruperto López Santos, para Cantillana (Sevilla); Luciano Martínez, para la de Arnalcollar (Sevilla); Jnan Bautista Jarén Astudillo, para la de Villamartín (Cádiz); Francisco J. Sara y Rovira, para la de Lora del Río (Sevilla); Antonio González López, para la de Almonte (Huelva); Cristóbal Abellán, para la de Quintana (Badajoz); Juan Pedro Machuca García, para una Auxiliaria elemental de Huelva; Francisco Romero Villanueva, para la de Coronil (Sevilla); Sebastián López Mariscal, para la de Puebla de Cazalla (Sevilla); Eusebio del Barrio y Matella, para la de Villanueva del Fresno (Badajoz); José Perfecto Pérez, para la de Gilena (Sevilla); Angel de la Vega y López, para la de Bornos (Cádiz); Jacinto Villa Sanz, para la de Puebla de Guzmán (Huelva); Francisco Tello, para la de Algodonales (Cádiz), y Ildefonso Rodríguez Paz, para la Auxiliaria de La Línea (Cádiz), quedando sin proveer las Auxiliarias de Morón y Montalla, por falta de aspirantes.

Rectorado de Valencia.—D. Emilio Labarga Cuenca, para la Escuela Superior de Denia (Alicante), con 1.350 pesetas; Francisco de la Torre Fernández, para Cieza (Murcia); José Mosquera Ramos, para Villarrobledo (Albacete); José Hoyo y Galindo, para la Auxiliaria de la graduada de Murcia, con 1.350, como las anteriores; Salvador Ramón Gener, para la Escuela elemental de Sueca (Valencia), con 1.375; José Ferreres Andreu, de Peñíscola (Castellón), con 1.100 como las restantes; Ricardo Serna, para Aspe (Alicante); Enrique Soria, para Ademur (Valencia); Pío García Candela, de La Aljorra (Car-

tagena); Angel Domingo Cebrián, para Altea (Alicante); Hermenegildo Monleón Salazar, para Callosa de Ensarriá (Alicante), y Francisco Alvarado Cambrotero, para Puerto Lumbreras-Lorca (Alicante); quedando sin proveer, por falta de aspirantes, la Auxiliaria de la graduada de Alicante.

Rectorado de Valladolid.—D. Jenaro Prieto Junquera, para una Escuela elemental de Bilbao, con 2.000 pesetas; José García y López, para la Regencia de la Escuela graduada de Victoria, con 1.900; Vicente Inclán García, para una Escuela elemental de Burgos, con 1.650; Gil Margallón, para una Auxiliaria elemental de Santader, con 1.375; Lorenzo Logano Martín, para la Escuela de Villarramiel (Palencia), con 1.100, como las restantes; Agustín Iturriz, para Guecho (Vizcaya); Prudencio Idaeta y Sudupe, para Motrico (Guipúzcoa); Esteban Martino, para San Salvador del Valle (Vizcaya); Fructuoso Elías y Martínez, para Oñate (Guipúzcoa); Esteban Ochoa y Gómez, para Elgoibar (Guipúzcoa); quedando sin proveer, por falta de aspirantes, la Auxiliaria de la graduada de Burgos.

Rectorado de Zaragoza.—D.^a Filomena Moreno Calvete, para la Auxiliaria de la graduada de Zaragoza, con 1.650; y Clara Cuende Serrano, para la Escuela elemental de Estella (Navarra), con 1.100.

Sin proveer, por falta de aspirantes, una Auxiliaria de la graduada de Logroño y otra de la de Teruel.

ESCALAFONES DE MAESTROS.—*Real decreto de 7 de Enero disponiendo se forme el escalafón general del Magisterio.*

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o El escalafón general del Magisterio tiene por objeto clasificar y ordenar á todos los Maestros propietarios de Escuelas Públicas conforme á sus años de servicios dentro de las respectivas categorías á que pertenezcan, determinando cada año el número que les corresponda, y que habrá de servir durante ese lapso de tiempo para regular sus derechos y fijar sus preferencias en todos aquellos asuntos que hayan de dirimirse por la clase y antigüedad de los servicios.

Art. 2.^o Se formará un escalafón general del Magisterio primario con los Maestros y Auxiliares que desempeñen en propiedad Escuelas dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, obtenidas por los medios y en la forma que la legislación del Ramo preceptúa, siempre que se hallen en el servicio activo de la enseñanza.

También se formará otro escalafón con las Maestras y Auxiliares que se encuentren en las ya citadas condiciones.

Art. 3.^o Dichos escalafones generales se compondrán de los cuatro escalafones especiales que á continuación se expresan:

- 1.^o Escalafón de Maestros de Escuelas superiores.
- 2.^o Escalafón de Maestras de Escuelas superiores.
- 3.^o Escalafón de Maestros de Escuelas elementales y Auxiliares de Escuelas superior y elemental.

4.º Escalafón de Maestras de Escuelas elementales y Maestras Auxiliares de Escuelas superior y elemental.

Estos escalafones especiales se subdividirán en tantos escalafones parciales como categorías determina la escala legal de sueldos conforme á la clasificación siguiente:

Escalafón especial de Maestros y Maestras de Escuelas superiores.

Categoría 1.ª, correspondiente al haber de 3.000 pesetas.

Idem 2.ª, ídem íd. de 2.250.

Idem 3.ª, ídem íd. de 1.900.

Idem 3.ª, ídem íd. de 1.625.

Idem 5.ª, ídem íd. de 1.350.

Idem 6.ª, ídem íd. de 1.075.

Idem 7.ª, ídem íd. de 875.

Escalafón especial de Maestros y Maestras de Escuelas elementales y Auxiliares de Escuelas elementales y superiores.

Categoría 1.ª, correspondiente al haber de 2.750 pesetas.

Idem 2.ª, ídem íd. de 2.000.

Idem 3.ª, ídem íd. de 1.650.

Idem 4.ª, ídem íd. de 1.375.

Idem 5.ª, ídem íd. de 1.100.

Idem 6.ª, ídem íd. de 825.

Idem 7.ª, ídem íd. de 625.

Idem 8.ª, ídem íd. de 500 ó menor dotación.

Los Maestros que perciban sueldo que no se halle ajustado á la anterior clasificación, se incluirán en la categoría correspondiente al haber inmediato inferior.

Art. 4.º Las condiciones de preferencia para ordenar y adjudicar el número que corresponda á cada Maestro dentro de la categoría á que pertenezca, determinada exclusivamente por el haber anual que perciba, sin tener en cuenta ningún otro emolumento, serán las siguientes:

1.ª Años, meses y días de servicios prestados en propiedad á la enseñanza oficial.

2.ª Años, meses y días de servicios interinos ó en sustitución prestados en Escuelas públicas.

3.ª Superioridad de título profesional.

4.ª Superioridad en la nota del título.

5.ª Otros títulos de enseñanza oficial.

Art. 5.º Una vez formados los dos escalafones generales de Maestros y de Maestras elementales y superiores con arreglo á las categorías indicadas en el art. 3.º, para pasar los Maestros, dentro de cada uno de aquéllos, de una categoría á otra, se correrán las escalas de menor número al mayor, de suerte que el Maestro, Maestra ó Auxiliar que figure con el número 1 del escalafón parcial de una categoría dada, pasará por ascense á ocupar el último número de la categoría inmediata superior, cuando le corresponda ascender en la ocasión y por los medios que prevengan las disposiciones vigentes.

Art. 6.º Los Maestros que tengan limitados sus derechos para el ascenso, podrán llegar á ocupar los números más bajos dentro del escalafón parcial de la categoría en que legalmente se encuentren, y se correrá la escala á partir de aquéllos que, sin limitación de derechos, ocupen los números inferiores.

Art. 7.º Los Maestros, Maestras y Auxiliares, cuyas Escuelas no sean permutables con las indicadas en el art. 3.º, constituirán escalafones especiales.

Art. 8.º Los Maestros, Maestras y Auxiliares de párvulos, y los de Escuelas especiales de adultos figurarán en el escalafón general de Maestros elementales en la categoría que corresponda á los sueldos que perciban.

Art. 9.º Los Maestros propietarios que prestan sus servicios en Navarra y en las provincias Vascongadas con menor dotación de 500 ptas. anuales, serán incluidos conforme á sus años de servicios en el escalafón parcial de la octava categoría del escalafón general de Maestros de Escuelas elementales.

Art. 10. Los Maestros que en la actualidad, por renuncia de sus Escuelas, expediente gubernativo ú otras causas, se hallen separados de la enseñanza oficial, serán considerados como excedentes, y se les reservará el número que les corresponda en el escalafón para el día de su reintegro en el Magisterio.

Art. 11. Los Maestros que desempeñen Escuelas en comisión serán incluidos por sus años de servicios en propiedad en los escalafones correspondientes al mayor sueldo que hayan disfrutado legalmente.

Art. 12. Ni los Maestros sustitutos ni los sustituidos podrán figurar en el escalafón general del Magisterio.

Art. 13. En el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se nombrará una Comisión de funcionarios del mismo para organizar y formar el escalafón general del Magisterio, y proponer á la Superioridad las soluciones convenientes á las reclamaciones que se formulen y á los casos dudosos que se ofrezcan, sentando la jurisprudencia que haya de regir en lo sucesivo.

Esta Comisión, presidida por el Subsecretario de este Ministerio, y en su defecto por el Jefe de Sección del mismo que designe el Ministro, trabajará en horas extraordinarias.

Art. 14. A los efectos de reunir perentoriamente los datos necesarios para formar el escalafón general de Maestros públicos de primera enseñanza, las Juntas provinciales de Instrucción pública, antes que transcurran siete días, á contar desde la promulgación de este decreto en la *Gaceta* oficial, pedirán sus hojas de méritos y servicios á los Maestros y Maestras Auxiliares de ambos sexos de sus jurisdicciones que desempeñen Escuelas oficiales en propiedad, concediéndoles para su remisión un plazo máximo de veinte días, quedando facultadas dichas Juntas para imponer á los Maestros morosos en el cumplimiento de este servicio la suspensión de sueldo de cinco á diez días, prevenida por el art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Las hojas de servicios que con tal motivo se reclamen á los Maestros, referirán los datos que expresen á la fecha de 1.º de Enero del año actual, cualesquiera que sean el día y mes en que se redacten é irán firmadas con la indicada fecha.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública celebrarán sesión extraordinaria antes de que expire

el plazo señalado para adoptar cuantas medidas crean pertinentes á la mejor ejecución de lo que se previene en este artículo.

Art. 15. A medida que las Juntas provinciales de Instrucción pública vayan recibiendo las hojas de servicios de los Maestros de sus respectivas jurisdicciones, los Secretarios de aquéllas, previas las compulsaciones oportunas, las certificarán y con arreglo á los datos que arrojen procederán á formar los escalafones provinciales de cada provincia, conforme á los modelos que se le remitirán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 16. Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción Pública llenarán los estados á cuyos modelos se hace referencia en el artículo anterior, con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.ª Incluirán los Maestros, Maestras y Auxiliares de ambos sexos en el escalafón á que pertenezcan y en la categoría correspondiente á su sueldo, conforme á lo indicado en el art. 3.º de este decreto. Clasificarán dentro de esta categoría á los Maestros que deban figurar en la misma, por sus años de servicios en propiedad, de mayor á menor, y, en caso de empate, por las condiciones enumeradas en el art. 4.º, según su orden de preferencia, con la debida separación de sexos.

(Se continuará).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En sesión ordinaria, celebrada el 14 del actual, presidida por el Sr. Gobernador y con asistencia de las señoras Genover, Oñate, Hierro, y señores Medina (Alcalde accidental), López, Guerra, Martín, Puente, Cabareda y Añíbarro, se trataron los asuntos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar para vocales del Tribunal de oposiciones á la plaza de Oficial de Secretaría á los señores Reyes, López y Añíbarro, y al Sr. de la Puente para sustituir al Secretario Sr. Alonso, en virtud de haberse inhibido como vocal nato, por ser opositor su hijo D. Juan Antonio Alonso García; y suplentes á los señores Cabareda y García Criado.

Informar favorablemente los expedientes de clasificación de la Maestra de Almendral D.ª Dominga López; de D. Antolín Gorro, de Aldeaneco; de don Evaristo Laín, de Alameda de la Sagra; y el de reclamación de D. Manuel Regidor Guerra, de Los Navalmorales, por no haberle computado el aumento gradual de sueldo al ser clasificado.

Que se practique visita extraordinaria de Inspección á la Escuela pública de niños de Burujón y se esclarezcan algunos hechos ocurridos en el acto de exámenes.

Informar que procede desestimar por infundadas las quejas dirigidas á la superioridad respecto de las Maestras de El Viso y de Ocaña.

Aceptar gustosamente la idea que en una notable

comunicación hace el señor Coronel Director de la Academia de Infantería, para que los niños de las Escuelas públicas visiten dicho establecimiento, museo, gabinetes, bibliotecas y cuantas dependencias existan, como medio de compenetración del pueblo y el ejército, y que una comisión conferencie con dicho señor y los Maestros para establecer turnos en los días y horas más apropiado, y se ruegue al Sr. Director de la Fabrica de Armas haga extensivas las visitas á dicho establecimiento.

Aprobar la clausura de las Escuelas de Calera, San Pablo de los Montes y Espinoso del Rey por enfermedades contagiosas.

Admitir las renunciaciones de sus cargos á D. Vidal Sánchez P. Lomo, sustituto de Domingo Pérez; don Antonio Sánchez Escobar, interino de Marrupe; D.ª Brígida Rafaela Salgado, interina de Palomeque; y D.ª Emilia Rodrigo, interina de Membrillo (anejo de las Herencias).

Quedó enterada de que la Junta Central de Derechos Pasivos había aprobado sin reparos en sesión del 30 de Diciembre pasado las cuentas correspondientes al tercer trimestre del año que acaba de finar, rendidas por el Secretario Sr. Alonso; y de que el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, accediendo al ruego de la Junta, había puesto á disposición del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, el empleado D. Román Hernández, para que le auxilie en los trabajos de estadística.

Que como solución de armonía y en consideración á que en los dos próximos meses por mejorar el tiempo ha de ser menos molesta y peligrosa para la salud del Sr. Calderón, Maestro de Dosbarrios, la salida de su casa por la noche, acordó que la clase de adultos durante los meses de Febrero y Marzo la tenga en el local de la Escuela de niños á su cargo.

* * *

A continuación celebró sesión extraordinaria con asistencia de los mismos señores vocales, y quedó enterada de los Reales Decretos del 7 del actual, y circular de presidencia, fecha 13, pidiendo á los Maestros las hojas de servicios para el Escalafón general, acordando se compla cuanto se ordena, así como que por presidencia se proceda á la publicación del anuncio de Oposiciones á Escuelas que han de celebrarse en esta capital.

También se acordó que una ponencia formada por los vocales Sres. Rodríguez y García Criado y el Secretario estudien la rectificación del Escalafón de aumento gradual para el bienio de 1909 y 1910, y propongan lo que proceda.

En ambas sesiones se hicieron constar las excusas de los señores Reyes y Rodríguez.

NOTICIAS

Retirada de original.—Para dar cabida á los importantes RR. DD. sobre formación del Escalafón general del Magisterio y provisión de Escuelas por oposición, nos hemos visto precisados á retirar bastante original que publicaremos en el número próximo.

Merecen plácemes.—Como verán los lectores en otro lugar de este número, el Director de la Academia de Infantería, se ha dirigido á la Junta provincial de Instrucción pública ofreciendo enseñar á los niños de las Escuelas lo mucho que de particular encierra el Alcázar y el Museo de Infantería, y en tal sentido también, el Director de la Fábrica de Armas, ha manifestado á dicha entidad, en armonía con las indicaciones que hiciera en la última sesión el vocal militar Sr. Martínez Añibarro, que aquel importantísimo establecimiento fabril, abrirá, con sobrado gusto, sus puertas, á los escolares toledanos, para que admiren las diferentes fabricaciones que allí se llevan á cabo, así como las obras de arte que se ejecutan por hábiles operarios.

Muy provechosas enseñanzas puede sacar la juventud escolar de la visita que hagan á dichos establecimientos, y por ello, felicitamos á los Sres. Directores de la Academia de Infantería y Fábrica Nacional de Toledo.

Permuta.—La desea Maestro de 825 pesetas, emolumentos legales, aumentos voluntarios en pueblo sano, de importancia y con ferrocarril, con otro que esté en igualdad de circunstancias, prefiriendo provincia de Toledo y en pueblo donde la Maestra desee sustituirse. Dará detalles D. Esteban Granullaque, Maestro de Oropesa (Toledo).

De pésame.—Nuestro estimado compañero en la Prensa D. Juan Benejam, Director de la importante revista *La Escuela y el Hogar*, que se publica en Ciudadela (Islas Baleares), se halla bajo el dolor inmenso de haber visto morir á su idolatrada esposa, hace muy pocos días.

La Redacción de LA BANDERA PROFESIONAL se asocia muy de veras al justo dolor que experimenta el Sr. Benejam y familia, deseándoles la resignación cristiana que se ha menester en tales casos.

Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de la finada.

Escalafón del Magisterio.—En el *Boletín Oficial* del día 15, se publica una circular interesando de los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares, que, en el improrrogable plazo de 20 días, contados desde

el día 16, remitan á la Junta provincial dos ejemplares de la hoja de sus méritos y servicios cerrada y fechada en 1.º de Enero.

Por lo que conviene al magisterio y para que se evite la suspensión de sueldo, que se decretará para los morosos en cumplir este servicio, nos permitimos recomendar la mayor actividad en la ejecución de lo prevenido en dicha Circular.

Memorias técnicas.—Tenemos noticias de que nuestro estimado amigo D. Gregorio Alvarez Palacios, Vocal de la Comisión técnica, no calificará las Memorias del Partido que indicamos en uno de los anteriores números.

Para otro número.—En el número próximo daremos á conocer el Decreto referente á la formación del Escalafón general del Magisterio.

Interinidades.—Con fecha de ayer se remitió al *Boletín Oficial* el anuncio para la provisión interina de las Escuelas de niños de Cervera y de Domingo Pérez (sustitución) con 312,50 pesetas, y mixtas de Casar de Talavera, Palomeque, Arisgotas y Marrupe con 375 pesetas, y Mexbrillo con 275, y todas con emolumentos legales.

La de Marrupe se proveerá en Maestro, y para las demás se preferirán Maestras, á no ser que las Juntas locales comuniquen nuevo acuerdo durante el plazo del anuncio.

SECCIÓN BIBLIOGRAFICA

Anuario del Maestro para 1910, por don Victoriano F. Ascarza, año XIII de su publicación. El «Anuario del Maestro para 1910» forma un volumen de 544 páginas, por el ínfimo precio de 2 pesetas.

El «Anuario» ha venido á ser el único libro de consulta para resolver las cuestiones legales en todas las oficinas que intervienen en la enseñanza primaria.

El «Anuario» es libro indispensable á los Maestros para conocer las disposiciones oficiales dictadas por todas las autoridades y para defender sus derechos con conocimiento de causa.

El «Anuario» contiene las disposiciones íntegras, á diferencia de otros compendios que las reproducen en extracto, dando de ellas una idea incompleta, cuando no inexacta.

El «Anuario» atiende á todas las necesidades y conveniencias del Maestro, dándole una parte escolar con utilísimas indicaciones prácticas; una parte legislativa con la legislación completa, y una parte administrativa con lista del personal del Ministerio, Consejo, Rectorados, etc.

El «Anuario» lleva dos índices detallados, uno de ellos alfabético, en forma de «Diccionario», que facilita la consulta sobre cualquier asunto.

El «Anuario» es el libro más completo y barato de legislación escolar; 544 páginas y un apéndice de 16 páginas, 2 pesetas.

Pídase en todas las librerías, y directamente á *El Magisterio Español*, Pontejos, 8, primero.

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

ANUARIO DEL MAESTRO

PARA 1910

POR

✦ Don Victoriano F. Ascarza ✦

Indispensable á todos los Maestros, contiene 544 páginas y un apéndice de 16, por el infimo precio de 2 pesetas.

De venta en la Librería de D. Celedonio Martín, calle del Comercio, núm. 53.

EL AMIGO

EL AMIGO no sólo es un excelente libro de premio por su esmeradísima presentación y profusa ilustración, lo es mucho más por las notabilísimas enseñanzas que contiene, expuestas con la singular amenidad y acierto propios de los pedagogos que, como Pazzi, conocen á fondo lo que es la enseñanza y el niño. El gran éxito de estos libros es su mayor elogio.

EN VENTA: Libro primero, á 5 ptas. docena; Libro segundo, á 7,50 ptas. id.; Libro tercero, á 9 ptas. id.; Libro cuarto, á 12 ptas. id.

Depósito general: Librería de Ruiz y Feliú, calle de Pelayo, 53, Barcelona

Dalmáu Carles & Comp.—Editores.—Gerona.

OBRA NUEVA

HISTORIA DE ESPAÑA POR D. JUAN BOSCH CUSÍ

Libro del alumno.—Grado medio.

Enseñanza moderna de la historia patria.—Causas y consecuencias de los hechos históricos y su influencia en la civilización española.—Infinidad de grabados: arte, indumentaria, cuadros notables, reconstitución de los hechos históricos, personajes célebres.—Docena, 9 ptas.—Pídanse ejemplares de muestra gratis.—Aparecerá á mediados de Septiembre.

Construcción de sólidos geométricos por el Cav. F. Vecchionne, traducción de D. I. Faro de la Vega.

Interesante y necesario para la enseñanza del trabajo manual, (23 grabados) ejemplar 1,25 ptas.

Obras notables.—*Tratado de Tecnicismos*, por D. Juan B. Puig.—2 ptas. ejemplar.

Gramática Castellana, libro del Maestro, por D. Juan B. Puig.—3 ptas. ejemplar.

Escritura Vertical, (método de) por D. J. Dalmáu Carles.—6,50 ptas. el 100.

ANUNCIOS

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

Pesetas.	Pesetas.
<i>Eliseo Reclus.</i> —Geografía Universal, (6 tomos).... 24,00	<i>R. Urosas.</i>—Aritmética..... 4,50
<i>E. Vincenti.</i>—El Quijote de las Escuelas..... 2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos).... 125,00
<i>E. Solana.</i>—Anuario del Maestro, para 1909... 2,00	Diccionario de la Real Academia
<i>S. Calleja.</i>—Diccionario ilustrado 7,00	(13 edición)..... 25,00
<i>V. Ascarza.</i>—Trabajos manuales..... 2,00	<i>E. Vera</i>—Diccionario completo de la Lengua castellana..... 20,00
<i>B. Fernández.</i> —Lecciones de Geometría..... 1,00	

H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo....	1,50
7.º Guía práctica de alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras..	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electroquímico	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRÉ.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas:.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, a cuantas consultas se hagan.